

Suscribese en la Redacción
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergues
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion de rentas estancadas de la provincia de Toledo.—Hallándose vacantes los estancos de tabacos de los pueblos de Arenas en el partido de Talavera, como tambien el de Yepes y la Guardia en el de Ocaña, las personas que se crean con derecho á ellos por estar adornadas de las cualidades y circunstancias prescritas en reales órdenes, acudirán con sus solicitudes al señor intendente por conducto de esta administracion de provincia en el término de 15 dias desde la fecha; justificando los méritos y servicios de que esten adornados, y ofreciendo prestar la correspondiente fianza que se le señale para seguridad de la real Hacienda en su manejo. Toledo 18 de junio de 1835.—Manuel de Menoyo.

AVISO OFICIAL.

D. Narciso Meneses, ordenador gefe principal de la administracion militar del distrito de la capitania general de este reino de Aragon, &c. —Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, á los presidarios de los diferentes ministerios y á cualquiera otra corporacion ó establecimiento á quien esté declarado, por término de un año, que principiará en primero de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre del inmediato 1836, he señalado para su único remate el dia 27 de julio próximo á las once de la mañana en los estrados de esta ordenacion calle del Coso, n.º 42. Lo anuncio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo se presenten, por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á hacer sus proposiciones, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de éstos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo,

bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha ordenacion, y en la comisaría de guerra de la plaza de Jaca. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que el presente edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida. Zaragoza 5 de junio de 1835.—Narciso Meneses.—Luis Blanco y Velilla, secretario.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El señor secretario del despacho de la Guerra, comandante en gefe de los ejércitos de operaciones y de reserva, con fecha 6, desde Pamplona, dirige la siguiente comunicacion.

Excmo. Sr.: En mi anterior oficio di parte á V. E. del estado en que quedaba la division del general Oráa despues de su descalabro en Elizaburu. En vista de ello, y pensando hacia tiempo en el abandono del Bastan, porque las utilidades que proporcionaba su ocupacion estaban muy distantes de compensar los graves inconvenientes que acarrea por la facilidad de ser atacado continuamente por los enemigos, y la dificultad de socorrerlo por su posicion topográfica, el suceso de Oráa me puso en la precisa necesidad de verificarlo sin pérdida de momento, cuya operacion era peligrosa y difícil de ejecutar si no se hacia con la mayor celeridad y combinacion, tanto por haber cuatro guarniciones distantes entre sí, con depósitos y hospitales, como por no dar lugar á los enemigos á impedirlo. La operacion se ha efectuado felizmente habiendo puesto todas las fuerzas de mi mando inmediato en escalones para cubrir la marcha; y á escepcion de algunos enfermos y heridos de gravedad (que aun no han llegado) tanto las fuerzas como los efectos que habia, han entrado hoy en esta plaza: y libre ya de

ese obstáculo podré empezar á maniobrar contra los enemigos, cuyo sistema es atacar con todas sus fuerzas y provision de artillería los puestos fortificados debilmente, lo que me obligará á abandonar aun algunos otros, pues lo contrario es esponer la suerte de una parte del ejército continuamente al compromiso de una acción desfavorable para socorrerlos, ó que vayan cayendo en su poder.

Villafranca, no habiendo podido ser auxiliada ni por mis fuerzas ocupadas en la expedición del Bastan, ni por el general Espartero que llegó, segun noticias, pues que no he tenido parte oficial, hasta la cuesta de Descarga, donde tuvo una pequeña acción, se entregó el 2 despues de una brillante y malograda defensa, de la cual tampoco tengo detalle alguno: siéndome imposible el evitar su suerte por tener que marchar á socorrer la division de Oráa y las guarniciones del Bastan, cuyo conjunto era de mas trascendencia é importancia. Ignoro si los enemigos se han dirigido sobre Tolosa, cuyo punto me ha manifestado hace tres dias el brigadier Jáuregui pensaba defender encerrándose en él con su brigada, bien que por mis confidentes se me asegura que al amanecer de ayer lo habian abandonado llevándose su guarnicion á San Sebastian; lo que me cuesta dificultad en creer por estar tan en contradiccion con lo que expresaba su oficio; lo cual siendo cierto obligará á los enemigos á dirigirse sobre Vizcaya ó Alava.

El capitán general de Cataluña, desde Igualada en 6 del actual, dirige al ministerio de la Guerra la comunicacion siguiente: Excmo. Sr.: El general gobernador de Tarragona desde Esplugas me traslada el parte que en el dia anterior le pasa el comandante D. Vicente Llorens, comunicándole haber encontrado en las inmediaciones de Castillo de Querol un grupo de 25 facciosos mandados por Bladé; los cuales cargados por los urbanos de Barberá y la 7.^a compañía de voluntarios de Cataluña, la dispersaron, abandonando armas y efectos, dejando en nuestro poder un prisionero.

El comandante de Igualada con fecha 3 me da parte de que 25 guias de aquella villa al mando del teniente D. Antonio Tomas, habian encontrado 30 ladrones parapetados en la casa de campo llamada el Grau, mandados por el asesino Valls, que recibió á los guias con una descarga; pero arrojándose estos á la bayoneta los desalojó y dispersó, asi como á otra gavilla de 20 hombres que acudia al socorro de Valls. Los ladrones han dejado varios muertos, entre ellos Cristobal Riva (a) Rapolé de Igualada, y el Tarrisé ó alfarero de Vallbona, y han tenido unos 12 heridos, abandonando ademas en su fuga mas de 30 mantas, 4 carabinas y un saco de balas de fusil.

El gobernador de Gerona con fecha 4 me da parte de haber sido en aquel mismo dia cogida entre dos columnas de urbanos y tropa la

gavilla de Saura, fuerte de 200 hombres, habiendo quedado totalmente destruida con muchos muertos y prisioneros, ofreciendo los gefes de las dos columnas los detalles con mas tiempo, pues aun se ocupaban de reconocer el campo.

Las demas facciones despues que se les obligó á dividirse divagan sin mas objeto que sustraerse á las columnas por los despoblados y malezas en la alta montaña, habiendo ayer á la madrugada atravesado Tristany con la gavilla por debajo de Pinós hácia Prades, y siendo perseguida muy de cerca la gavilla de Borges, que pasó á la derecha del Segre por el puente de Lentorn.

Siguen los malvados en su sistema de terror, asesinando á todo el que creen de opinion contraria, ó que ha llevado algun parte ó aviso; y he observado que esta conducta, si bien no les atrae partidarios, y antes creo que los aleja el corazon de los habitantes, causa la falta de noticias y partes, y produce un temor que hace que se resistan á tomar absolutamente parte en procurar su esterminio por medio de los avisos, pero he observado hasta en los mismos pueblos que han sido la guarida constante de Tristany en todas las épocas de su vandalismo, incluso el de Ardevol de que es natural, una acogida franca y amistosa á las tropas, lo que no sucedia en ninguna de las épocas anteriores de los años 22 y 27, y siendo esto de tanta importancia como que tiene á los facciosos en la verdadera categoría de unos vandoleros: he inculcado mas y mas á todas las autoridades y gefes la conservacion del orden y disciplina, sin permitirse la menor arbitrariedad ni violencia sino contra los que se hallan con las armas en la mano.

(Revista-Messenger.)

Algeciras 2 de junio.

A la una de esta madrugada fue preso en esta, y conducido á la isla Verde, en donde se halla incomunicado, D. Antonio Movillon, bien conocido por sus eminentes servicios al absolutismo, y por ellos mereció en 1831 el nombramiento de consejero honorario por la proteccion de Calomarde. Era la persona de confianza para ir á Gibraltar á llevar los partes al ex-cónsul Aznarez cuando los asuntos del malhadado general Torrijos. Ha mucho tiempo que los patriotas lo miraban como sospechoso. Se asegura que fue interceptada su correspondencia de mucha importancia, y que estaba en el plan de Sevilla y Maitena, y á no haber sido por la vigilancia del patriota y celoso administrador de correos D. Antonio Gil, tal vez hubiesen conseguido los carlinos poner en planta sus infames proyectos. ¡Llor eterno á nuestro conde de Castejón, que ha tenido resolucion bastante para cortar el nudo gordiano, y demostrar á los

sorprender el correo procedente de Pamplona, ha sido completamente batida por el teniente coronel D. León Iriarte que salió de Pamplona con el objeto de perseguirla, causándole la pérdida de 60 muertos, haciéndoles algunos prisioneros, entre los que se cuenta un cabo de la guardia real de infantería que se pasó hace seis días desde Sos, y dispersado el resto, consistiendo nuestra pérdida en un sargento de flanqueadores y tres urbanos de Pamplona. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. = De orden del Excmo. Sr. capitán general de este ejército y reino. = Tiburcio de Zaragoza.

(Revista-Mensajero.)

Señor redactor: muy señor mío. ¡Cuánto he oído hablar de las preguntas que hace el señor A. G. en un artículo inserto en el Boletín de esta provincia n.º 70! Lástima sería dejarlo sin respuestas, y además el articulista y otros de su jaez creerían que tenían razón; pues señor yo digo, que son preguntas inoportunas, hechas á la verdad con no muy sobrada reflexion, y aunque no hay cosa mejor que preguntar para saber, es chocante que cuando se nos ofrecen en la vida tantas dudas graves, las dejemos pasar por alto y nos detengamos en exigir contestaciones á cosas sencillas que á primera vista se pueden entender; no todas las preguntas manifiestan deseos de saber en el que las hace, hay muchas que envuelven en sí mismas una malicia refinada.

No obstante voy á contestar aunque se me acuse de que meto la hoz en mies ajena: habla el articulista de una orden del Excmo. Sr. capitán general, en la que se manda la prision y embargo de bienes de la esposa, padres y familia de los que se marchen á las facciones; yo no quiero entrar por ahora en el analisis filosófico de esta disposicion, no quiero entrar en sostener cuestiones que si serian útiles en un liceo, son inoportunas en un periódico; pero no puedo menos de dar satisfaccion al señor A. G. que culpa á nuestro corregidor, aunque encubiertamente y con malicia, de la inobservancia de esta orden en la capital. ¿Si será, dice, porque no se ha comunicado la orden por conducto regular? ¿Si será porque nuestro magistrado tenga apoyo en su convencimiento para no cumplir la disposicion como la cumplen en los demas pueblos de la provincia? Será por lo que sea, ello el corregidor si se metiera en contestaciones nos lo diria; pero ya que este calla diré yo lo que me parezca: nadie duda de la pureza y antiguo patriotismo de nuestro magistrado, á quien debe algo la causa pública, y probablemente sabrá el señor A. G. la diferencia que hay entre medidas gubernativas y legales, tambien conocerá los caracteres constitutivos de las leyes, no ignorará que las medidas gubernativas son como los remedios tópicos que se

aplican segun las circunstancias, y tal vez sabrá cuanto se le pueda decir en la materia; pero sin duda no está muy al corriente en la diferencia que existe entre el corregidor de la capital y los jueces de partido y alcaldes mayores ó corregidores de otros puntos: el primero no es encargado de policia, y los otros sí, y obran como tales y no como magistrados aplicadores de la ley: el primero no sabe, porque no debe saberlo, si alguno se marcha ó no se marcha á buscar la gente tona, porque de nada de esto se le da parte por estar encargada la policia al gobernador civil, con quien se entienden todos los dependientes del ramo, y de ningun modo con el corregidor; no así en los pueblos, pues los jueces entienden de todo, y á la par que son encargados de la policia en toda su jurisdiccion, tienen que hacer otras muchas cosas, y despues sentencian pleitos. No me diga V. que el corregidor es la autoridad local, porque al paso que lo confesaré me verá precisado á decirle que el gobernador civil aunque es autoridad provincial, lo es local en cuanto á la policia, y el comandante general sin mas que la anuencia del corregidor, y con solo el auxilio de un alguacil, puede hacer la prision y embargo de bienes por la escribanía de la comandancia: de modo que resulta á primera vista que el corregidor de la capital es la única autoridad en cuyas atribuciones no está el cumplimiento de la orden: ponga presos la policia, entreguelos á la autoridad judicial, y esta averiguará la culpabilidad que aparezca contra ellos, y luego obrará con arreglo á las leyes, porque, señor A. G., sepa V. que los jueces como tales, no pueden prender á nadie sin que á lo menos resulte indicios de criminalidad, los de las capitales donde reside el gobernador civil no son mas en la esencia que para administrar justicia. En cuanto á la pregunta que hace el señor A. G. sobre la construccion del cementerio, le ruego lea este mismo periódico, y en uno de los números anteriores encontrará la contestacion, y por si aun no queda bastante satisfecho, verá fijados en las esquinas de esta capital los edictos señalando dia para el remate.

Si el señor A. G. ú otro quiere mas razones se las daré contando con el beneplácito de mi amigo el corregidor, á quien aprecio mucho como tambien á VV., de quien se repite afectísimo = J. B.

RECTIFICACION.

En el número anterior de este Boletín, 1.^a columna de la 2.^a página, línea 5.^a, dice: la atencion así á las penas; y debe decir: la atencion hacia las penas.